



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.  
LXVII/EXACU/0698/2023 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **ACUERDA**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara que los decretos de fechas 11 de abril y 25 de mayo de 1849, así como el del 31 de julio de 1880 en lo correspondiente a la Ley 4ª. de la Sección de Milicia y Guerra, carecen de vigencia dado que fueron abrogados automáticamente por el cumplimiento de su fin en el año de 1886, así como tácitamente por ser contrarios a los Derechos Humanos consignados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte; además de que las personas pertenecientes a la tribu apache o ndee/n'nee/n'dé, no son indios bárbaros.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

ACUERDO No.  
LXVII/EXACU/0698/2023 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO